



Gobierno Municipal de Peñuelas  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028

ORDENANZA NÚM. 29

REUNIÓN NÚMERO: 06

SERIE 2024-2025

**PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE DIETAS, MILLAJE, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS VIGENTE, A LOS FINES DE ACLARAR EL ALCANCE DE LOS HORARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DIETA Y EL DESEMBOLSO DE ESTAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

*Daval  
Lnf/S  
QSS*

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 inciso (w), de la Ley Número 107, ante, establece que el Alcalde podrá adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales.

**POR CUANTO:** El Reglamento Número 8873, conocido como "Reglamento para la Administración Municipal de 2016", establece en Capítulo IV, Sección 22, las disposiciones aplicables al pago de gastos de viajes y dietas a funcionarios y empleados, cual dichos conceptos de gastos deben estar reglamentados por el Alcalde.

**POR CUANTO:** El Municipio de Peñuelas tiene aprobado el Reglamento para el Pago de Dietas, Millaje, Alojamiento y Gastos de Representación de Funcionarios y Empleados del Municipio. Dicha Reglamento fue enmendado por la Resolución Número 19, Serie 2023-2024, a los fines de ajustar los pagos de las dietas. No obstante, es necesario realizar varias enmiendas técnicas a los fines de aclarar el alcance de los horarios de regreso de gestiones oficiales en cuanto a la aplicación de la dieta y el desembolso de estas a partir de la vigencia de la última enmienda aprobada. Lo anterior responde al interés de la presente Administración de velar por el uso adecuado de la

propiedad y los fondos municipales, así como la necesidad y propiedad de los desembolsos por concepto de dietas.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se enmienda el Artículo 7, inciso a. del Reglamento para el Pago de Dietas, Millaje, Alojamiento y Gastos de Representación de Funcionarios y Empleados del Municipio, según aprobado, para que lea como sigue:

#### ARTÍCULO 7: GASTOS DE VIAJE DENTRO DE PUERTO RICO

- a. A los funcionarios o empleados, a quienes se les autorice a viajar dentro de los límites territoriales de Puerto Rico en asuntos oficiales, exceptuando el Alcalde, se les pagará por la parte de la dieta diaria que corresponda atribuible al desayuno, almuerzo y cena de acuerdo con la hora de salida y de regreso a su residencia hasta las cantidades que se indican a continuación:



Concepto	Salida en o antes	Regresando después de:	Empleado	Legislatura/Funcionario
Desayuno	6:30 am	8:00am	\$10.00	\$15.00
Almuerzo	12:00 m	1:00pm	\$12.00	\$20.00
Cena	6:00pm	7:00pm	\$15.00	\$25.00

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se enmienda el Artículo 8, inciso a. al Reglamento para el Pago de Dietas, Millaje, Alojamiento y Gastos de Representación de Funcionarios y Empleados del Municipio, según aprobado y vigente, para que lea como sigue:

#### ARTÍCULO 8: GASTOS DE VIAJE FUERA DE PUERTO RICO

- a. A los funcionarios o empleados con residencia oficial en Puerto Rico, a quienes se les autorice a viajar fuera de los límites territoriales de Puerto Rico en asuntos oficiales, se les pagará por la parte de la dieta que corresponda al desayuno, almuerzo y cena de acuerdo con la hora de salida y de regreso a su residencia las cantidades fijas que se indican a continuación:

Concepto	Salida en o antes	Regresando después de:	Empleado	Legislatura/Funcionario
Desayuno	6:30 am	8:00am	\$25.00	\$40.00

Almuerzo	12:00 m	1:00pm	\$35.00	\$60.00
Cena	6:00pm	7:00pm	\$50.00	\$75.00

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:**

Las demás normas y disposiciones del Reglamento para el Pago de Dietas, Millaje, Alojamiento y Gastos de Representación de Funcionarios y Empleados del Municipio, según aprobado, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:**

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Disponiéndose, que la efectividad de esta enmienda será desde la fecha de vigencia de la Ordenanza Número 25, Serie 2024-2025.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:**

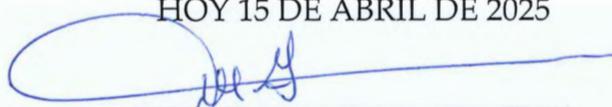
Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,  
PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2025

  
Hon. Darwin Morales Velázquez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Grace M. González García  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO  
HOY 15 DE ABRIL DE 2025

  
Hon. Josean González Febres  
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
[legislaturamunicipal@penuelaspr.gov](mailto:legislaturamunicipal@penuelaspr.gov)  
(787) 836-1136 Ext.220

### **-CERTIFICACIÓN-**

Yo, Grace M. González García, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de **Ordenanza Núm. 29, Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del lunes, 14 de abril de 2025.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes en dicha sesión:

**HONS A FAVOR: 12**

**Hon. Darwin Morales Velázquez**

**Hon. Elvin J. Estrada García**

**Hon. John Morales Quirindongo**

**Hon. Luisa E. Quirós Castro**

**Hon. Marta Jordan Torres**

**Hon. Melvin Cruz Medina**

**Hon. Melvin Martínez Alicea**

**Hon. Neftalí Castro De Jesús**

**Hon. Pedro Díaz Santiago**

**Hon. Tanya M. De Jesús Larriu**

**Hon. Wilda Nanette Quirós Franceschi**

**Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer**



Gobierno Municipal de Peñuelas  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov  
(787) 836-1136 Ext.220

**EN CONTRA: 0**

**AUSENTE: 2**

**Hon. Andres Ausúa Pagán**

**Hon. Mintia Ivette Torres Galarza**

**VACANTES: 0**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Peñuelas, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2025.

*Grace M. González García*  
Grace M. González García  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**